



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°352-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 29 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorandum N° 322-2024-MDJCC-A de fecha 09 de abril de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N°327-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 08 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°301-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 05 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00671-2024-GSP-MDJCC-A de fecha 03 de abril de 2024 de la Gerencia de Servicios Públicos y Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 002948 de fecha 27 de marzo de 2024 de la Sra. Juana Rodríguez Huerto, sobre Adjudicación de Terreno en el Cementerio "La Paz de Aucayacu", así como sus demás anexos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la infraestructura del Cementerio "La Paz de Aucayacu" y sus instalaciones internas, forman parte de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, en mérito de lo cual viene siendo administrado por esta, y en su condición de propietaria; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 56, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDJCC-A, el Cementerio General "La Paz de Aucayacu", actualmente cuenta con un área de terreno restringido y solo está disponible para su adjudicación a favor de personas que tiene inhumado los restos de sus fallecidos en dicho lugar para fines de regularización o lo requieran de manera urgente para su inmediato entierro, previo cumplimiento de los pagos y requisitos establecidos por dicho concepto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDJCC-A de fecha 21 de marzo de 2022 Aprueba el Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento del Cementerio "La Paz de Aucayacu" del Distrito de José Crespo y Castillo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, la administrada Sra. Juana Rodriguez Huerto, solicita la Adjudicación de Terreno en el Cementerio debido al fallecimiento de quien en vida fue: Lucía Huertas de Salvador, requiriendo que se expida la Resolución de Alcaldía por Adjudicación de Terreno en el Cementerio "La Paz de Aucayacu", para uso perpetuo en el que se encuentran su ser querido;

Que, mediante Informe N°00671-2024-GSP-MDJCC-A, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de Servicios Públicos manifiesta que ha revisado el documento presentado por la Sra. Juana Rodriguez Huerto, identificada con DNI N°23008922, en la cual menciona que habiendo fallecido su querido familiar requiere la adjudicación de terreno del cementerio para uso perpetuo, y habiendo cumplido con los requisitos y la cancelación de sus derechos por terreno y otros, solicita la aprobación de la Adjudicación de Terreno del Cementerio "La Paz de Aucayacu" mediante Resolución de Alcaldía, según detalle:

- Área de Terreno : 2 m2
- Pabellón : Juan Pablo II
- Categoría : "G"
- Ubicación : Detrás de la capilla

Que, mediante Opinión Legal N°301-2024-GAJ-MDJCC-A, de 05 de abril de 2024, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, el Gerente de Asesoría Jurídica **Declara Procedente** la Adjudicación de un área de terreno de 2 m2 del Cementerio "La Paz de Aucayacu" para uso perpetuo, ubicado en el Pabellón Juan Pablo II, Categoría "G", a favor de la administrada Sra. Juana Rodriguez Huerto;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 327-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 08 de abril de 2024, emite al Despacho de Alcaldía los actuados sobre la Adjudicación de Terreno en el Cementerio "La Paz de Aucayacu" para Uso Perpetuo, con un área de 2 m2 en el Pabellón Juan Pablo II, Categoría "G", a favor de la administrada Sra. Juana Rodriguez Huerto, habiendo revisado dichos documentos expresa su opinión favorable, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 322-2024-MDJCC-A, de fecha 09 de abril de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza a la Oficina de Secretaría General la aprobación de la Adjudicación de Terreno en el Cementerio para Uso Perpetuo, con un área de 2 m2, ubicado en el Pabellón Juan Pablo II, Categoría "G", en la que se encuentra sepultado quienes en vida fueron: LUCIA HUERTAS DE SALVADOR;

Por lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la Adjudicación de **DOS METROS CUADRADOS (2.00 m2)** de terreno ubicado en el Cementerio "La Paz de Aucayacu" para uso perpetuo, en la **Categoría "G"**, detrás de la capilla, **Pabellón Juan Pablo II**, a favor de la administrada Sra. Juana Rodriguez Huerto, quien ha realizado la cancelación total



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

del valor del terreno, en el que se encuentra inhumado los restos de quien en vida fue: **LUCIA HUERTAS DE SALVADOR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El terreno, materia de la presente adjudicación pasara a dominio municipal al momento que se produzca el retiro del cadáver, no teniendo derecho a reclamo, devolución de los pagos, ni transferirlo para otra inhumación.

ARTÍCULO TERCERO. - La adjudicación del terreno ubicado en el Cementerio "La Paz de Aucayacu", les otorga derecho a realizar mejoras para construir nicho en el primer nivel, previa autorización vigente de la Gerencia de Servicios Públicos, mas no autoriza la construcción de Mausoleo.

ARTÍCULO CUARTO. - La adjudicación del terreno precisa **Al Solicitante** a pagar anualmente la suma de S/ 48.00 soles (Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) por mantenimiento, dicho pago se realizara en la ventanilla de caja de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, siendo el monto independiente por cada espacio ocupado por el Extinto o este libre, según Ordenanza Municipal N° 032-2016-MDJCC-A, que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE